

Revista de revistas

MARTA LYA MARTINI BRICEÑO¹

LAURA CANELO ISIDORO²

SUMARIO:

I. ARBITRAJE Y TECNOLOGÍA. 1. Marta Gonzalo Quiroga: *La inteligencia artificial en el arbitraje internacional 2.0. Oportunidades y desafíos en un futuro que ya es presente.* **II. ASPECTOS VARIOS DEL ARBITRAJE INTERNACIONAL.** 1. Maxence Rivoire: *Party autonomy and the applicable law to the merits in intellectual property arbitration.* 2. Aleksander Godhe: *Tribunal duties and the exclusion of evidence in international arbitration: the tug-of-war of fairness and efficiency.* 3. Weihuan Zhou, Victor Crochet: *Confronting Fragmentation: A Quest for a Plurilateral Appellate Mechanism under the WTO.* **III. ARBITRAJE DE INVERSIONES.** 1. M. Emirham Havan: *How to approach expropriation risk as a controversial component of country risk in investment arbitration.* 2. Alberto Pecoraro, Hanna Lily, Pradeep Singh: *The International Seabed Authority and the Push for Exploitation of Deep Seabed Minerals: Does the Doctrine of Legitimate Expectations Apply?* **IV. EL ARBITRAJE EN INGLATERRA.** 1. Lucas Clover Alcolea: *The King [’s] Courts as the fountain of justice’s and the supremacy of ordinary law: implications for English arbitration.*

En esta sección, ofrecemos una selección de artículos de especial interés publicados recientemente en las siguientes revistas: *Arbitration International*; *The Journal of World Investment & Trade* y *Cuadernos de Derecho Transnacional*, agrupados en las siguientes categorías: (i) arbitraje y tecnología; (ii) aspectos de arbitraje internacional; (iii) Arbitraje de inversiones; y (iv) El arbitraje en Inglaterra.

¹ Coordinadora del CIAMEN. Árbitro. Profesora y Doctoranda de la Universidad CEU San Pablo.

² Estudiante de Derecho y Becaria del CIAMEN.

I. Arbitraje y tecnología

Marta Gonzalo Quiroga: La inteligencia artificial en el arbitraje internacional 2.0. Oportunidades y desafíos en un futuro que ya es presente.

Cuadernos de derecho transnacional, Vol. 15 Núm. 2 (2023)

La profesora Marta Gonzalo Quiroga, en este artículo publicado en *Cuadernos de Derecho Transnacional*, aborda cómo la irrupción de la inteligencia artificial está transformando el mecanismo arbitral como método de resolución de conflictos. El estudio nos sitúa en un contexto incierto de disrupción tecnológica impulsado por las herramientas de inteligencia artificial impactando en el proceso arbitral. Abarcando desde la selección de árbitros hasta la redacción de laudos. La autora realiza un análisis crítico de los desafíos que enfrenta el ámbito jurídico con esta tecnología, tales como: la falta de regulación específica, las implicaciones en la privacidad y confidencialidad de los datos, así como los riesgos de sesgo algorítmico y pérdida de transparencia en la toma de decisiones. Asimismo, expone el difícil balance que resulta de la confidencialidad inherente al proceso arbitral y la exigencia de transparencia en el funcionamiento de los algoritmos, indispensable para garantizar los estándares de legalidad y la legitimidad de las resoluciones.

En el plano normativo, destaca la avanzada posición de la Unión Europea, cuya Ley de Inteligencia Artificial, que entró en vigor el pasado 2024, constituye un hito regulatorio que marca el rumbo en esta materia. No obstante, enfatiza la necesidad de avanzar hacia un marco transnacional adecuado que aborde los desafíos globales de la IA en el arbitraje, impulsado incluso por líderes tecnológicos cooperando con organismos internacionales.

También profundiza en los aportes prácticos de la IA al arbitraje, como la automatización de tareas, la mejora en la gestión documental y la asistencia en la toma de decisiones estratégicas. Además, resalta las oportunidades que surgen en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mediante la implementación de prácticas ecológicas apoyadas en la tecnología. Concluye subrayando la necesidad de formación y capacitación en IA para los actores del arbitraje y propone que se establezcan protocolos éticos para garantizar un uso responsable de esta tecnología.

Finalmente, nos invita a reflexionar en el apartado metodológico, sobre cómo se ha desarrollado el artículo utilizando la inteligencia artificial, posicionándose como una contribución relevante al debate jurídico y técnico sobre el futuro del arbitraje internacional en la era digital.

II. Aspectos varios del arbitraje internacional

Maxence Rivoire: Party autonomy and the applicable law to the merits in intellectual property arbitration³.

Arbitration International, February 2025. (Oxford Academic)

Este artículo publicado en *Arbitration International* se aborda la cuestión de la autonomía de la voluntad de las partes para escoger la legislación aplicable al fondo en el arbitraje sobre propiedad intelectual (PI), analizando especialmente su alcance y limitaciones. El autor nos habla del aumento en la preferencia del uso del arbitraje en disputas sobre propiedad intelectual, especialmente en materias de patentes, marcas y derechos de autor, debido a la posibilidad de consolidar conflictos internacionales bajo una única jurisdicción.

Por otro lado, el autor cuestiona la creencia habitual de que la autonomía de la voluntad de las partes es irrestricta en estas materias, destacando las complejidades y controversias jurídicas que surgen, especialmente en normas imperativas y el principio de territorialidad de los derechos de propiedad intelectual. A través del análisis de casos recientes de tribunales arbitrales, como el ICC Case n.º 18892 (*Bayer Cropscience v Dow Agrosiences*) y el ICC Case n.º 21397 (*Benihana of Tokyo LLC v EHP Pty Ltd*), expone como los árbitros abordan la elección de la ley aplicable en escenarios contractuales y extracontractuales. En particular, examina cómo se ha interpretado la extensión del *lex contractus* a cuestiones de infracción y remedios, contrastando con el principio tradicional del *lex protectionis*, que asigna al país de protección la competencia normativa en materia de propiedad intelectual.

³ Traducción libre: “La autonomía de las partes y la ley aplicable a los méritos en el arbitraje de propiedad intelectual.”

El artículo se fundamenta en tratados internacionales, como el Acuerdo ADPIC (TRIPS), y en reglamentos clave como el Reglamento Roma II de la UE (Artículo 8), subrayando las limitaciones legales a la autonomía de las partes en casos de infracción de derechos de propiedad intelectual. Rivoire, aporta valiosas contribuciones teóricas al explorar las técnicas utilizadas por los árbitros para diferenciar entre cuestiones contractuales y extracontractuales, abordando los riesgos de extraterritorialidad y conflictos de políticas públicas. Asimismo, su análisis práctico destaca la importancia de cláusulas amplias de elección de ley y la necesidad de previsión frente a normas imperativas que podrían invalidar acuerdos.

Concluye que, si bien la autonomía de la voluntad de las partes es un principio fundamental del arbitraje, su ejercicio en materia de PI debe ajustarse a las normas imperativas y al interés público, proponiendo que los árbitros adopten una aproximación equilibrada que respete, tanto de las expectativas de las partes como de las políticas nacionales en materia de PI.

Aleksander Godhe: Tribunal duties and the exclusion of evidence in international arbitration: the tug-of-war of fairness and efficiency⁴.
Arbitration International, October 2024. (Oxford Academic)

Aleksander Godhe, en su artículo publicado en *Arbitration International*, examina el conflicto entre la eficiencia y la justicia o equidad en el arbitraje internacional, centrándose en la exclusión probatoria y el ejercicio de la discrecionalidad del tribunal. El autor contextualiza el estudio en la tensión entre la flexibilidad procesal, característica del arbitraje, y los principios del debido proceso. A partir del análisis comparado entre sistemas de *common law* y *civil law*, destaca que mientras los primeros establecen reglas de exclusión probatoria, los segundos se enfocan en la valoración probatoria según su relevancia.

En el ámbito arbitral, debido a la flexibilidad procesal, no existen reglas estrictas de exclusión probatoria, y la discrecionalidad del tribunal es guiada por deberes fundamentales: resolver la disputa, observar el debido proceso, garantizar la eficiencia, actuar con imparcialidad y emitir un laudo ejecutable. A través de casos

⁴ Traducción libre: “Deberes del tribunal y exclusión de pruebas en el arbitraje internacional: el tira y afloja entre la justicia y la eficiencia.”

relevantes, como: *Zeevi Holdings v Bulgaria y Nigeria v P&ID*, analiza situaciones comunes de exclusión probatoria, como la improcedencia de pruebas obtenidas ilegalmente, la presentación extemporánea o la infracción de órdenes procesales.

El estudio se apoya en normas clave como las Reglas de la IBA sobre la Prueba en Arbitraje Internacional, la Ley Modelo de la CNUDMI, y legislaciones nacionales como la *English Arbitration Act* y el Código Procesal Civil Alemán. El autor sostiene que la exclusión probatoria es legítima cuando vulnera la igualdad de armas, el principio *proportionality* o el derecho de ser oído, destacando que el debido proceso no exige admitir toda prueba, sino garantizar una oportunidad equitativa para su discusión. El autor advierte sobre la “paranoia del debido proceso”, que lleva a algunos tribunales arbitrales a admitir pruebas irrelevantes para evitar la impugnación del laudo, y propone equilibrar las garantías procesales con la eficiencia mediante una interpretación integradora de los deberes arbitrales.

Concluye que el verdadero desafío reside en ejercer la discrecionalidad con criterios transparentes y coherentes, guiados por el objetivo central del arbitraje: resolver disputas de manera justa, eficaz y conforme al derecho aplicable. Este estudio aporta un marco conceptual valioso para la práctica arbitral, ofreciendo parámetros claros para resolver el dilema entre eficiencia y equidad en la gestión probatoria.

Weihuan Zhou, Victor Crochet: Confronting Fragmentation:

A Quest for a Plurilateral Appellate Mechanism under the WTO⁵.

The Journal of World Investment & Trade, January 2025 (Brill).

Este artículo aborda la fragmentación del sistema de resolución de disputas comerciales tras la parálisis del Órgano de Apelación de la OMC. Técnicamente, analiza la creación del Arreglo Provisional de Apelación Múltiple (MPIA) como mecanismo temporal para resolver apelaciones conforme al artículo 25 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (DSU). Explica cómo el MPIA, apoyado por 26 miembros de la OMC, incluido la UE, ha permitido resolver disputas como *Turkey-Pharmaceutical Products*, sentando un precedente para futuras apelaciones arbitrales.

⁵ Traducción libre: “Hacer frente a la fragmentación: la búsqueda de un mecanismo de apelación plurilateral en el marco de la OMC.”

Metodológicamente, el artículo realiza un análisis comparado entre el MPIA y los sistemas de resolución de controversias bajo tratados de libre comercio (TLC), evidenciando cómo la crisis del Órgano de Apelación ha incentivado a varios Estados a recurrir a mecanismos externos a la OMC. Jurídicamente, examina las diferencias entre el MPIA y el sistema tradicional de la OMC, señalando que, aunque el MPIA mantiene elementos clave del proceso apelativo, como la emisión de laudos en 90 días, la ausencia de participación de actores clave como Estados Unidos limita su alcance.

Cita jurisprudencia relevante, incluyendo el caso *Turkey–Pharmaceutical Products*, que representó la primera apelación resuelta bajo el artículo 25 del DSU. En el análisis crítico, los autores argumentan que el MPIA es una solución interina, pero insuficiente para resolver la fragmentación del sistema. Proponen, en su lugar, un mecanismo plurilateral abierto basado en masa crítica, que podría integrar a un grupo amplio de miembros y servir como paso hacia una reforma multilateral de la OMC. Advierten que, de no abordarse la crisis apelativa, podría consolidarse un sistema paralelo de resolución de disputas bajo TLC, lo que fragmentaría aún más el derecho comercial internacional y erosionaría la autoridad normativa de la OMC.

III. Arbitraje de inversiones

M. Emirham Havan: How to approach expropriation risk as a controversial component of country risk in investment arbitration⁶.

Arbitration International, September 2024. (Oxford Academic)

Este artículo publicado en *Arbitration International*, analiza el riesgo de expropiación como un componente controvertido del riesgo país en el arbitraje de inversiones, abordando su impacto en la valoración de inversiones y en el cálculo de indemnizaciones. El autor parte de la importancia del riesgo país en la fase de cuantificación del arbitraje, destacando cómo su inclusión como prima de riesgo influye directamente en la estimación del valor de las inversiones.

⁶ Traducción libre: “Cómo abordar el riesgo de expropiación como un componente controvertido del riesgo país en el arbitraje de inversiones”.

En particular, se centra en la controversia sobre si el riesgo de expropiación, derivado de actos unilaterales del Estado, debe formar parte de este cálculo.

El análisis jurídico se fundamenta en precedentes clave como: *Crystallex v. Venezuela*, *Gold Reserve v. Venezuela* y *Venezuela Holdings v. Venezuela*; así como en el principio general de derecho *nemo auditur propriam turpitudinem allegans*, que impide a un Estado beneficiarse de sus propios actos ilícitos. El artículo expone el debate doctrinal entre dos posturas: quienes consideran que el riesgo de expropiación debe excluirse del riesgo país para evitar que el Estado se beneficie de sus actos ilícitos y quienes sostienen que debe incluirse, argumentando que la evaluación del valor de mercado debe reflejar la percepción real de riesgo de un comprador hipotético.

Entre los aportes teóricos, el autor propone una solución intermedia, destacando la importancia del momento temporal: el riesgo de expropiación derivado de actos estatales previsible antes de la inversión debe ser incluido en el cálculo, mientras que aquel surgido posteriormente de actos ilícitos no. Además, resalta que la existencia de tratados bilaterales de inversión (BIT) debe considerarse un factor que reduce la prima de riesgo país, al mitigar la percepción de inseguridad jurídica.

El artículo concluye que una correcta evaluación del riesgo país, que distinga entre riesgos inherentes a la inversión y riesgos derivados de actos ilícitos del Estado, es esencial para garantizar la equidad en la compensación y prevenir distorsiones en el arbitraje de inversiones. Esta obra aporta un enfoque riguroso y equilibrado, ofreciendo parámetros técnicos y jurídicos para resolver una cuestión compleja y recurrente en la práctica arbitral.

Alberto Pecoraro, Hanna Lily, Pradeep Singh. The International Seabed Authority and the Push for Exploitation of Deep Seabed Minerals: Does the Doctrine of Legitimate Expectations Apply?⁷. *The Journal of World Investment & Trade*, November 2024 (Brill).

Este artículo aborda la cuestión de si la doctrina de las expectativas legítimas puede ser invocada por contratistas de exploración minera contra la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA) en caso de rechazo de solicitudes de explotación. Técnicamente, examina el régimen regulatorio de la minería

⁷ Traducción libre: "La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el impulso para la explotación de los minerales de los fondos marinos: ¿se aplica la doctrina de las expectativas legítimas?"

en aguas internacionales bajo la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), enfatizando el principio de “Patrimonio Común de la Humanidad” (CHM) y las obligaciones de la ISA para proteger el medio ambiente marino conforme al artículo 145 de la UNCLOS.

El estudio confronta el régimen de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA) con estándares del derecho de inversiones y casos arbitrales relevantes, identificando diferencias clave en las relaciones contractuales. Se observa que la relación entre la ISA y los contratistas no se equipara a las relaciones inversor-Estado, lo que complica la aplicación de la doctrina de expectativas legítimas. Jurídicamente, el artículo explora la relevancia de esta doctrina en el derecho internacional de inversiones, citando ejemplos como los casos de: *Eco Oro v. Colombia* y *Gold Reserve v. Venezuela*. También se considera la postura de la República de Nauru, que en 2023 argumentó que la negativa de la ISA a procesar solicitudes de explotación antes de completar el marco regulatorio podría infringir las expectativas legítimas de los inversores.

En el análisis crítico, se destaca que, si bien la incertidumbre regulatoria genera tensiones entre la protección ambiental y los intereses comerciales, es improbable que los contratistas tengan éxito invocando expectativas legítimas debido a la naturaleza específica del régimen de la ISA. Sin embargo, advierte que una actuación arbitraria o de mala fe por parte de la ISA podría abrir la puerta a reclamaciones bajo estándares internacionales de trato justo y equitativo (FET), lo que podría desatar litigios que afectarían la gobernanza de los recursos de los fondos marinos.

IV. El Arbitraje en Inglaterra

Lucas Clover Alcolea: The King [’s] Courts as the fountain of justice’s and the supremacy of ordinary law: implications for English arbitration⁸. *Arbitration International, September 2024. (Oxford Academic)*

Este artículo científico analiza el singular vínculo entre los tribunales ingleses y el arbitraje, destacando cómo el principio constitucional de que “el Rey es la fuente de justicia” y la supremacía del derecho ordinario, configuran el régimen arbitral

⁸ Traducción libre: “Los tribunales del rey como fuente de justicia y supremacía del derecho común: implicaciones para el arbitraje inglés”.

inglés. Técnicamente, se centra en el enfoque “localizado” del arbitraje, que otorga al derecho de la sede una primacía absoluta, rechazando el arbitraje deslocalizado.

Metodológicamente, realiza un análisis histórico-jurídico comparado y confrontando el modelo inglés con el francés y revisando decisiones claves de tribunales británicos. Entre sus hallazgos, destaca que, a pesar de las reformas pro-arbitraje, Inglaterra mantiene un acceso excepcional a la revisión judicial de laudos, como las apelaciones por errores de derecho bajo la *Arbitration Act 1996*, lo que refuerza su enfoque de supervisión judicial. Jurídicamente, expone cómo el derecho inglés, siguiendo los principios de Dicey, defiende la primacía de los tribunales ordinarios sobre cualquier foro privado, considerando la revisión judicial no solo un derecho privado sino un bien público esencial para la evolución del *common law*.

Examina jurisprudencia significativa, como: *Bank Mellat v Helliniki Techniki* y *Czarnikow v Roth*; que enfatizan que ninguna cláusula arbitral puede excluir la competencia de los tribunales si está en juego el interés público o la correcta aplicación de la ley. También aborda el conflicto entre el desarrollo del *common law* y la creciente opacidad causada por la resolución privada de disputas, resaltando la crítica de Lord Thomas, quien aboga por ampliar las apelaciones para preservar la evolución del derecho.

Críticamente, el artículo advierte que la reducción del control judicial sobre los laudos podría erosionar el desarrollo del *common law* y permitir abusos, como lo ilustra el caso reciente de *Nigeria v P&ID*, donde un tribunal inglés anuló un laudo obtenido mediante fraude. Concluye que, aunque las tendencias modernas favorecen la autonomía arbitral, el derecho inglés se aferra a sus raíces constitucionales, defendiendo la jurisdicción estatal como guardiana última de la justicia y del Estado de derecho.